

La *asimetría del cráneo*, que se caracteriza por la predominancia lateral de ciertas regiones, ó lo que es lo mismo, por el hundimiento relativo de las regiones opuestas, Corre la observó en autores de delitos de sangre, en la proporción de un 60%; en los de falsificación y quiebra fraudulenta un 63.6%; en los de robo un 67.5% y en los de atentados contra las buenas costumbres un 70.3%. Lombroso¹ en los hombres criminales la encuentra en la proporción de un 42.% y en las mujeres delincuentes en la de 21.%. En uno y otro caso es más frecuente la asimetría craneana entre los criminales que entre los que no lo son, toda vez que, en estos últimos, la proporción es: de 20.% en los varones y de 17.2% en las hembras.

Hablando el Dr. Corre de las deformaciones craneanas, se expresa en estos términos: "Cierta número de deformaciones craneanas tienen sin duda su origen en el cerebro. "El cerebro, ha dicho Broca, es el regulador del cráneo, y toda afección que, en el feto ó en el niño, altera gravemente la forma de la masa encefálica, produce necesariamente una deformación de la bóveda craneana." No hay que sorprenderse, pues, de la existencia entre los criminales de deformaciones de este orden, si se piensa en su origen y en las condiciones de su primera infancia. Varios tienen por padres, enajenados ó alcohólicos, ó bien seres que se señalan por sus costumbres anormales ó sospechosas. Muchos se inician en el libertinaje y el ocio desde que su inteligencia experimenta su primer despertar. ¿Cómo admirarse de que en semejantes condiciones los hemisferios cerebrales reciban, por transmisión hereditaria, ó adquieran, en una época en que el tipo es aún tan maleable, desviaciones que se traduzcan en las paredes de la cubierta? Con más frecuencia, sin embargo, el origen de las deformaciones craneanas será osteológico. Pero aun en estos casos, se encuentra la influencia hereditaria y la de las deplorables condiciones del medio en los primeros años de la vida. Muchos

¹ Ob. cit., pág. 78.

criminales llevan los estigmas de la escrófula y del raquitismo, afecciones tan poderosamente modificadoras del esqueleto. El contenido ejerce una acción de paralización sobre lo que lo contiene; á su vez la bóveda ósea obliga al cerebro á sufrir como una reducción en su desarrollo, en ciertos territorios, y la perturbación de la nutrición general trae consigo una irremediable perturbación de las funciones cerebrales."

"Es imposible, si se arroja una ojeada comparativa sobre el conjunto de nuestras curvas y sobre las figuras del atlas de Lombroso, por una parte, y por la otra, sobre los tipos de locos y de degenerados, representados por Morel, Moreau, etc., no sorprenderse por las analogías ó semejanzas que se encuentran en las dos categorías. En un imbecil observamos un desarrollo exagerado del gran diámetro transversal; en otro, un aplastamiento posterior; en un tercero, la forma oblonga de la cabeza en el sentido vertical; en un idiota un cráneo microcéfalo puntiagudo, etc., caracteres que encontramos en nuestros ladrones. Pero Morel declara que semejantes anomalías no coexisten necesariamente entre sus degenerados, como una tendencia nociva; y aun añade el eminente alienista: "que ha notado generalmente que los imbeciles, con predominancia de aplastamiento posterior de la cabeza, eran de carácter inofensivo y no se distinguían por sus instintos perversos y eróticos;" que los individuos de cráneo pequeño y puntiagudo son también ordinariamente inofensivos "y no se señalan de una manera especial por sus tendencias viciosas." En cambio, el tipo dolicocefalo de un idiota de nacimiento, "solamente susceptible de mejora, bajo ó por lo que hace á los instintos," se encuentra en algunos de nuestros criminales, y en otro sujeto, idiota microcefalo, muerto de convulsiones, encontramos uno de los tipos de nuestros condenados por violación. Algunos tipos, en fin, comunes á los criminales, á los idiotas y á los cretinos, son del todo simios. Sin exagerar la importancia de estas comparaciones—que sería fácil multiplicar—no puede despreciárselas, y sin extenderlas á todos los criminales, ve-

mos que es obligación, deber de los médicos y de los antropólogos, evidenciarlas para cierto número de aquellos. Reconozcamos, en fin, que fuera de todo estado que suponga ó deje suponer la enajenación, el idiotismo ó el cretinismo, la frecuencia de las deformaciones, de los diversos caracteres, excepcionales ó como aberraciones en la raza, parece traer consigo, entre muchos malhechores, un signo de inferioridad, una especie de detención infantil ó de retrogradación á los tipos salvajes ó bárbaros, entre los que las irregularidades craneanas se observan más frecuentemente que entre los civilizados."

Si las deformaciones craneanas traen consigo "la irremediable perturbación de las funciones cerebrales," la asimetría, por su parte, signo es también de defectos cerebrales que no pueden dejar de tener influencia en la mentalidad del individuo que la presenta como escudo, en cuyos blasones pueden leerse, no sólo las hazañas de los antepasados, sino las del actual poseedor. Sobre este particular, el propio Dr. Corre,¹ expresa su opinión en estos términos: "No podemos creer que la asimetría no esté frecuentemente en relación con algún defecto cerebral particular, cuando encontramos que es tan común en las series de criminales, principalmente en las categorías anotadas, las más bajas por sus costumbres, ó en aquellas que por sus actos parecen aproximarse más á los enajenados. En efecto, donde sobre todo la hemos observado, es entre los ladrones y los condenados por violación: los primeros, compuestos en su mayor parte de la hez de los presidios y de las casas penitenciarias, que Lauvergne llama *ladroncitos*, población viciosa y enferma desde la infancia, nacida de la prostitución ó educada á sus expensas, tan mal constituida en lo físico como en lo moral, incapaz de toda energía volitiva, aun para la falta, navegando sin cesar en las aguas más cenagosas del crimen y de la depravación; los segundos, frecuentemente separados de la sociedad, á consecuencia de atentados cometidos en circuns-

¹ Obra citada, pág. 69.

tancias que denotan un impulso del todo accidental, ó actos repetidos que dejan algunas veces en el ánimo del médico la impresión de una especie de monomanía, desgraciados cuya necesidad genésica se ha sobrecitado hasta el paroxismo por una privación absurda y contra los que la naturaleza se ha vengado de una organización social despiadada para ellos, antes como después de la falta."

"La asimetría craneana, añade el autor que vengo citando, es, pues, en casi todos los casos, el índice de cierta perturbabilidad en los actos cerebrales, y cuando la educación no alcanza á desviar los efectos de semejante vicio anátomo-fisiológico, y con mayor razón cuando aquella hace falta, los instintos tienen gran probabilidad de degenerar en impulsos perversos que, colocando bajo sus órdenes á las facultades intelectuales, las obligan á dirigir sus esfuerzos hacia lo que se llama la criminalidad."

15.—*Anomalías craneanas diversas.*—La *persistencia* de la *sutura metópica*, ha observado Topinard en 611 cráneos de parisienses 58 veces, ó sea en la proporción de 9.49%. Esta anomalía es algo más frecuente en los criminales, pues aun cuando las investigaciones de Roncoroni y Ardú sólo la ponen de manifiesto en la proporción de un 9.2%, las de Mengazzini y Lombroso dan cifras más elevadas que Topinard: 16 y 12%. Además, Topinard no dice si los 611 cráneos, objeto de sus investigaciones, pertenecían todos á parisienses honrados; en caso contrario, la diferencia entre los normales y los criminales, por lo que á la persistencia de la sutura metópica se refiere, sería aún mayor.

La *sonóstosis precoz* de las suturas es anomalía también frecuente entre los delincuentes, según es de verse de las investigaciones hechas por Lombroso, Mengazzini y Ottolenghi y Roncoroni. Roncoroni y Ardú encontraron en sus criminales la *sonóstosis completa* de las suturas en la proporción de 9.2% y la *parcial* en la de 39.1%. Lombroso, en 44 delincuentes halló también la *sonóstosis completa* de las suturas en 11, y esto á

pesar de que dichos criminales no habían llegado aún á la edad madura.

Además de las mencionadas, los autores han notado en el cráneo de los criminales estas otras anomalías: sutura frontal muy sencilla, el 22%; suturas festoneadas ó simbólicas, el 13.9%, Lombroso:—sutura sagital pronunciada, el 6.9%, suturas prominentes, el 2.3%, y suturas casi rectilíneas, el 6.9%, Roncoroni y Ardú.

Entre los grandes criminales, Lemoine á los 19 años presentaba la sonóstosis de la sagital, Arnioni á los 20, Brusafarro á los 30,—autor de 99 homicidios—Hoffman á los 31 y Lacenaire á los 34.

Lombroso, en cráneos de criminales, ha encontrado la *línea crotofítica del temporal* muy marcada, y en algunos casos con salientes óseas, en la proporción de 39.40%, siendo así que en las de los normales es poco aparente.

El *hueso wormiano* se encuentra entre los criminales en la proporción de un 23%, según Lombroso; en la de un 43.7%, según Roncoroni y Ardú, y en la de un 10%, según Ottolenghi y Roncoroni.

Orchansky asegura que, el plano del agujero occipital está situado en los criminales más atrás que en los normales, á semejanza de las razas inferiores.

La *foseta occipital media*, que en los normales alcanza la proporción de 4.1%, en los criminales asciende, según Lombroso, á 16%. En 107 cadáveres de delincuentes, este autor, con Foá, Calori, Romiti y Tenchini, encontraron en la proporción de 60%, unida á la existencia de la foseta occipital media, la hipertrofia del vermis. “Estos hechos, dice Lombroso, permiten á la anatomía comparada y á la embriología concluir que: se trata aquí de una verdadera hipertrofia del vermis, de un verdadero cerebelo medio; de suerte que este órgano descende de la elevada escala de los primatos al nivel del de los roedores, del de los lemurianos, ó bien del de el hombre entre el tercero y el cuarto mes de la vida fetal....”

La importancia que Lombroso le atribuye á la anterior anomalía, ha sido ridiculizada por Benedikt y criticada por Feré, quien asienta que: “es un carácter de poco valor.” Sin embargo, Marimo, que emprendió sus estudios para combatir á Lombroso en el mismo sentido que Feré, llegó á un resultado diametralmente opuesto, pues de sus investigaciones que publicó en 1889 en el *Archivio di Psichiatria*, aparece que la anomalía en cuestión—foseta occipital media—se encuentra distribuida de la manera siguiente:

Europeos normales	4.19%
„ criminales	16.00 „
Zelandeses	50.00 „
Australianos	22.00 „
Americanos	26.00 „
Egipcios y Etruscos	19.00 „

Proporciones aún mayores que las citadas han encontrado en sus delincuentes Tenchini, Frigerio, Romiti y Mengazzini. Roncoroni y Ardú fijan la suya en 22.9%, presentándose dicha anomalía muy desarrollada en la proporción de 11.8%.

16.—*Alteraciones de los tejidos de los huesos.*—Estas alteraciones se observan con suma frecuencia entre los criminales, según es de verse por las cifras siguientes:

Hipertrofia	43.4%
Osteofitis del clivus	10.1 „
Huesos delgados	8.4 „
Pérdidas de substancia por osteofitis ..	5.6 „
Osteomas del roca y del occipital	4.8 „

Estos datos los tomo de Lombroso, y los que van á seguir pertenecen á Roncoroni y Ardú:

Sclerosis total del cráneo	23.0%
Espesor desigual de los huesos	6.9 „
Osteomas interiores del cráneo	16.1 „
„ exteriores „ „	9.2 „
Osteoporosis	2.3 „
Osteofitis	6.9 „

Ottolenghi y Roncoroni, por último, encontraron: esclerosis del cráneo en la proporción del 11% y osteomas de los huesos del mismo en la de 4%.

17.—*Reunión de diversas anomalías.*—Lombroso asegura que, en los cráneos de criminales, al menos en un 43%, las anomalías no se presentan aisladas, sino que forman grupos compuestos de muchas, dándoles un aspecto del todo teratológico; por el contrario, las anomalías aisladas, sólo se ven en la proporción de un 21%.

Las anteriores afirmaciones del autor citado, se encuentran comprobadas, entre otras, por las investigaciones de los Dres. Ottolenghi y Roncoroni, quienes en 43 cráneos de criminales pudieron observar:

Cráneos.	Anomalías.	Cráneos.	Anomalías.
1 con	23	2 con	10
1 "	19	2 "	8
1 "	18	2 "	6
1 "	17	4 "	13
2 "	22	4 "	12
2 "	21	4 "	9
2 "	16	6 "	11
2 "	15	7 "	14

Entre los grandes criminales, como Vilella, Gatti, Lacenaire, Brusaferró y Scissak, su cráneo era el sitio de notables alteraciones, tanto por el número como por la calidad; por lo que, Lombroso pregunta: "¿Es posible que individuos dotados de un tan gran número de alteraciones, tengan el mismo grado de *inteligencia* y los mismos *sentimientos* que los hombres que presentan un cráneo del todo normal? Y notad que estas alteraciones craneanas no indican sino las más visibles alteraciones del centro intelectual, las alteraciones del volumen y de la forma."¹

¹ Ob. cit., pág. 184.

(Continuará).

POSESION DE ESTADO DE LOS HIJOS NATURALES.

Puede ser un medio de prueba de la filiación.—Da derecho á la herencia.—La posesión de estado constituye un reconocimiento.—La obligación que en caso de intestado impone la ley, de averiguar los parientes del autor de la herencia, es una investigación legal de la paternidad?—Es absoluta la prohibición de investigar la maternidad?—Tiene alguna excepción?

El objeto de la presente junta, según la expresa disposición del artículo 1,763 del Código de Procedimientos Civiles, se reduce á que en ella se discutan los derechos á la herencia, estas son palabras precisas. Previa esta discusión y la conformidad de los herederos entre sí y con el Ministerio Público, el Juzgado hace la declaración de quiénes sean los herederos y la forma y porción de la herencia para cada uno.

Fijado ya el objeto preciso de la junta, veamos cómo debe ser preparada según los preceptos del mismo Código.

En primer lugar, según los artículos 1,760 y sus relativos, deben convocarse por los periódicos y con un plazo de treinta días contados desde la publicación del último edicto, á los que se crean con derecho á la herencia.

En segundo lugar, según los artículos 1,751, 1,754 y 1,755, *en todo caso* debe recibirse información sobre si el intestado dejó cónyuge, descendientes, ascendientes ó colaterales dentro del octavo grado; para que, conforme al artículo siguiente, 1,755: "Si con las certificaciones del registro, con la información ó por cualquiera otro motivo jurídico se prueba que el